

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35 00
Córdobas

AÑO CV

Managua, Martes 27 de Marzo de 2001

No. 61

SUMARIO

	Pág.
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto No. 33-2001.....	1793
Acuerdo Presidencial No. 104-2001.....	1794
Acuerdo Presidencial No. 105-2001.....	1794
Acuerdo Presidencial No. 106-2001.....	1794
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos - Asociación Sociedad Internacional para los Derechos Humanos (SIP-DH).....	1794
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1799
MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL	
Acuerdo Ministerial No. 41-2000.....	1809
Acuerdo Ministerial No. 42-2000.....	1810
ALCALDIAS	
Ordenanza sobre el Plan de Gestión Municipal, Municipio de Morrito.....	1811
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	1813
SECCION JUDICIAL	
Reposición de Certificados de Acciones.....	1816
Cancelación de Certificado.....	1817
Citación de Procesados.....	1817

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO No. 33-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el último párrafo del artículo 8 de la Ley No. 137, de Reforma a la División Política Administrativa, publicada en La Gaceta No. 231 del 6 de diciembre de 1991, faculta al Presidente de la República para determinar la incorporación de los municipios a que se refiere dicha Ley a sus respectivas regiones o departamentos en su caso.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

DE REINCORPORACION DE MUNICIPIOS A LA REGION AUTÓNOMA ATLÁNTICO SUR Y AL DEPARTAMENTO DE RÍO SAN JUAN

Arto. 1 Reincorpórense para su administración, sujetos a la jurisdicción de la Región Autónoma del Atlántico Sur, los Municipios de El Rama, Muelle de los Bueyes y Nueva Guinea y a la jurisdicción del Departamento de Río San Juan el Municipio de El Almendro.

Arto. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinte

de Marzo del año dos mil uno - **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 104-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del Ingeniero Enrique Bolaños Geyer, como Presidente del Consejo Nacional de Educación.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinte de Marzo del año dos mil uno - **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 105-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Organizar la Delegación de Nicaragua que asistirá a la XX Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de Río y la X Reunión Ministerial Institucionalizada entre el Grupo de Río y la Unión Europea, a celebrarse en la República de Chile, del 26 al 29 de marzo del año en curso, está integrada en la siguiente forma. Jefa de la Delegación: Doctora Bertha Marina Argüello, Viceministra de Relaciones Exteriores. Delegados: Doctora Cecile Saborio Coze, Coordinadora Nacional de Nicaragua ante el Grupo de Río y Secretaria de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, Licenciado Silvio Avilés Gallo, Embajador de Nicaragua en Chile, Señora María Josefina Lagos de Cardenal, Ministro Consejero con Funciones Consulares de la Embajada de Nicaragua en Chile.

Arto.2 La transcripción de este Acuerdo servirá a lo nombrados de suficiente credencial para acreditar sus representaciones.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintitrés de Marzo del año dos mil uno - **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.106-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Doctor Leopoldo Navarro Bermúdez, Presidente del Consejo Nacional de Educación.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintitrés de Marzo del año dos mil uno - **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION SOCIEDAD INTERNACIONAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS (SIP-DH)

Reg. No. 10929-M-197179-Valor C\$ 1,125.00

CERTIFICACIÓN:

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que bajo el número perpetuo UN MIL SETECIENTOS QUINCE (1715), del folio Dos Mil Novecientos Uno al folio Dos Mil Novecientos Catorce (2901-2914), Tomo VII, Libro Quinto; de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada "ASOCIACION SOCIEDAD INTERNACIONAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS (SIP-DH)". Conforme autorización de Resolución del día Trece de Julio del año dos mil. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta de la entidad denominada "ASOCIACION SOCIEDAD INTERNACIONAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS (SIP-DH)", que se encuentra Protocolizados en Escritura Número 4 (cuatro), por Armando José Guillén Castillo, Abogado y Notario, con fecha del Ocho de Febrero del año dos mil. Dado en la ciudad de Managua, a los Doce días del mes de Diciembre del año dos mil. **DR. ROBERTO PEREZALONSOPAGUAGUA**, Director del Depar-

tamento de Registro Y Control de Asociaciones.

"ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DENOMINADA SOCIEDAD INTERNACIONAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS (SIP-DH) CAPITULO I: NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO.-ARTO. 1.- Naturaleza: La SOCIEDAD INTERNACIONAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS (SIP-DH) es apolítica no partidista y sin fines de lucro con personería jurídica propia. **ARTO. 2. Denominación:** La Asociación se denominará SOCIEDAD INTERNACIONAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS (SIP-DH), la cual para identificarse con el público en general los mismo que para cualquier actividad legítima que desarrolle se abreviará con las siglas SIP-DH. **ARTO. 3.-** La duración de la Asociación SIP-DH es indefinida, no obstante podrá disolverse por voluntad de sus miembros conforme lo estipulado para éste efecto en los presentes estatutos y por las casuales establecidas en la Ley Número ciento cuarenta y siete, sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro. **ARTO. 4.-** El Domicilio de la Sede Central de la Asociación será la ciudad de Managua, Departamento de Managua y podrá cuando considere oportuno y necesario establecer filiales, delegaciones y oficinas en cualquier lugar de la República de Nicaragua y aún fuera de ella. **- CAPITULO SEGUNDO: OBJETIVOS.-ARTO. 5.-** La Asociación se constituye como una entidad apolítica y sin fines de lucro y tiene como objetivos de los siguientes. 1) Promover el desarrollo económico, social y cultural del país a través de Programa y proyectos encaminados a la obtención de tal fin; 2) Promover el intercambio de experiencias con otras asociaciones nacionales e internacionales que persigan objetos similares a los de ésta Asociación, con el fin de divulgar los conocimientos obtenidos a la comunidades; 3) Promover la información científica y llevar a cabo actividades de divulgación y capacitación sobre programas y proyectos relacionados con la conservación y preparación de la tierra; 4) Apoyar y desarrollar programas de capacitación en general, a fin de elevar el nivel cultura e intelectual de las comunidades; 5) Promover la integración del núcleo familiar, 6) Crear nuevas fuentes de empleo y promover el aumento de la mano de obra que permita el desarrollo económico y social de la comunidad, 7) Promover a nivel nacional e internacional la capacitación de ayuda financiera, donaciones, apoyos materiales de asistencia técnica humana para coadyuvar con el desarrollo integral de la comunidad, 8) Promover el desarrollo y la participación activa de la mujer en las diferentes actividades de la comunidad, 9) Impulsar la participación democrática de todos los sectores del país en la producción y en la creación de riquezas a través del cooperativismo, la autogestión, y la libre empresa; 10) Brindar asesoría Técnica y financiera a los pequeños y medianos productores de las comunidades; 11) Cualquier otra actividad acorde con los objetivos generales de la Asociación, que la Junta Directiva y Asamblea General estimen conveniente. **ARTO 6.-** La Asociación SIP-DH, para lograr sus objetivos podrá realizar cualquier tipo de

actividades lícitas y necesarias sin limitación alguna, podrá además organizar comisiones especializadas para que colaboren con la Junta Directiva en el desarrollo de sus funciones y funcionarán por el tiempo que la Asamblea considere conveniente. **- CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.-ARTO. 7.-** La Asociación denominada SIP-DH, estará compuesta por el conjunto de sus asociados, los cuales tendrán tres categorías 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros activos y 3) Miembros Honorarios. **ARTO 8.** Son Miembros Fundadores todas las personas naturales que suscribieron la Escritura de Constitución, de la Asociación SIP-DH y miembros activos las personas naturales o jurídicas que habiendo llenado los requisitos establecidos para tal fin, sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Los miembros fundadores y miembros activos serán considerados miembros plenos, sin distinción en cuanto al ejercicio de sus derechos y deberes. **ARTO. 9** La Asociación SIP-DH podrá otorgar por resolución de la Asamblea General la calidad de miembros Honorarios a aquellas personas naturales o jurídicas que sin pertenecer a ella, colaboren en el logro de sus objetivos a se hayan distinguidos por merito relevantes, de igual manera, podrá retirar dicho nombramiento. En ambos casos se deberá presentar a la Asamblea General la solicitud por escrito, la cual deberá contener suficientes argumentos para proceder a lo solicitado. Los miembros honorarios no están sujetos a las disposiciones del presente Estatuto, salvo en lo referido a su finalidad y objetivo sin embargo podrán participar con voz en la Asamblea General ya sea ordinaria o extraordinaria. **ARTO. 10.-** Para ser admitido por la Asamblea General como miembro de la Asociación SIP-DH se deberá cumplir con los siguientes requisitos 1) Aceptar en su totalidad los objetivos de la Asociación SIP-DH 2) Aceptar y cumplir sus Estatutos. 3) Presentar por escrito solicitud de admisión ante la Junta Directiva; 4) Haber sido admitido por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; 5) Ser de reconocida calidad moral y demostrar voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación. **ARTO. 11.-** Al aprobarse la solicitud de miembros de la Asociación SIP-DH los asociados gozarán de los derechos conferidos en la Escritura de Constitución, la Ley General Sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro y los presentes Estatutos, quienes deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones por los mismos y la resoluciones tomada por la Junta Directiva y la Asamblea General dentro de sus respectivas Facultades. **ARTO. 12.-** Los miembros de la Asociación SIP-DH tendrán derecho a 1) Participar con voz y voto en la Asamblea General de Miembros 2) Elegir y ser electos para los cargos de dirección de la Asociación SIP-DH 3) Participar en todas las actividades que desarrolle la Asociación SIP-DH y hacer uso de los servicios que preste dicha Asociación 4) Conocer emitir juicios sobre el cumplimiento de los objetivos de la Asociación, así como de los estados Financieros y de los proyectos en ejecución o por ejecutarse. 5) Ser escuchado por la Asamblea General y Junta Directiva en su planteamiento sobre el desarrollo y funcionamiento de la Asociación. **ARTO. 13.-** Los miembros

de la Asociación SIP-DH tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes: 1) Aportar mensualmente una cuota voluntaria mínima, que se fijará de acuerdo a la capacidad económica de cada uno de sus asociados; 2) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos; 3) Realizar las actividades necesarias para el logro de los objetivos de la Asociación SIP-DH; 4) Cumplir con las tareas que le asignen los órganos de Dirección de la Asociación SIP-DH y que estén razonablemente a su alcance; 5) Apoyar los diferentes programas y proyectos que impulse la Asociación SIP-DH 6) Acatar todas las Resoluciones debidamente adoptadas por la Asamblea General de Miembros y por la Junta Directiva ARTO 14.- La calidad de miembros de la Asociación SIP-DH podrá extinguirse por las siguientes causas: 1) Por muerte 2) por expulsiones motivada por conducta o actitudes contrarias a los principios y objetivos de la Asociación SIP-DH o que dañen sus actividades, lo que será determinado o decidido por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva; 4) Por exclusión debida a falta de voluntad o interés en participar en las actividades de la Asociación SIP-DH, lo que será determinado y decidido por la Junta Directiva, según se reglamente. ARTO. 15.- Los miembros que representen personas jurídicas cesarán en la Asociación cuando dejen de desempeñar el cargo en la Institución que representan o cuando la misma Institución lo sustituya designe a otro para ese cargo. CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS DE DIRECCION.- ARTO.16.- Los órganos de Dirección de la Asociación SIP-DH son: 1) Asamblea General de miembros y 2) La Junta Directiva ARTO.17.- La Asamblea General de miembros es la máxima autoridad de la Asociación y adoptará entre otras las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuestos, reglamentos, elección de Junta Directiva y aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Asociación y estará constituida por los socios fundadores y por los socios activos, quienes tendrán iguales derechos y podrán participar con voz y votos en las decisiones tomadas en la Asamblea General.- La Aceptación de nuevos asociados se hará mediante voto con una mayoría absoluta de dos tercios de los asistentes de la asamblea. ARTO 18.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá previa convocatoria tres veces al año, dentro del primer semestre del año calendario y la Asamblea General extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud escrita de al menos un tercio de los miembros, señalando las causas que la motivan. ARTO. 19.- Las citaciones deberán hacerse por escrito a cada miembro con cinco días de anticipación por lo menos. En dicha citación se deberá señalar el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la Asamblea. ARTO. 20.- El Quórum para las sesiones de la Asamblea General se constituirá con la mitad más uno de sus miembros y de no haber quórum legal establecido de la mitad de uno de los miembros o por cualquier otra causa, la Junta Directiva hará una segunda citación por escrito, en un plazo no mayor de cuatro días, debiendo señalar el lugar día hora y se realizará la Asamblea con los miembros que asistan. En las

Asambleas extraordinarias únicamente podrán tratarse los puntos que motivaron su convocatoria. ARTO. 21.- El voto en la Asamblea General de Miembros será directo y público, cada miembro tendrá derecho a un voto y el voto de la mayoría hará acuerdo de decisión. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General, legalmente constituida será obligatorio para todos los miembros, aun para los disidentes y ausentes. Los miembros que por causa justificada no pudieren asistir a las sesiones de la Asamblea General, no podrán delegar su representación en otro miembro de la Asociación ni a través de apoderado. ARTO 22.- Son atribuciones de la Asamblea General de miembros las siguientes: 1) Elegir de sus seno a los miembros de la Junta Directiva cuando corresponda, ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria; 2) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación; 3) Definir y aprobar las líneas de trabajo, políticas y estrategias de la Asociación; 4) Pronunciarse sobre las actividades de la Asociación SIP-DH formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades de la misma; 5) Pronunciarse sobre los balances contables y fiscales anuales que presente la Junta Directiva; 6) Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general para la Asociación; 7) Acordar las reformas total o parcial de los estatutos; 8) Resolver sobre la disolución o liquidación de la Asociación; 9) Autorizar el ingreso de nuevos miembros a la Asociación SIP-DH propuesta de la Junta Directiva; 10) Decidir sobre la expulsión de los miembros de la Asociación SIP-DH, a propuesta de la Junta Directiva; 11) Conocer de las renunciaciones de sus miembros debidamente comprobadas por escrito o manifestadas en forma pública; 12) Otorgar la categoría de miembros honorarios de la Asociación; 13) Conocer aprobar o desaprobar los informes que presente la Junta Directiva; 14) Aprobar la incorporación o afiliación de la Asociación a Organismos Nacionales o Internacionales, o el retiro de las mismas en su caso; 15) Aprobar y modificar los Estatutos y reglamentos de la Asociación; 16) Integrar una comisión de honor cuando se requiera conocer a profundidad casos que lesionen los fines y objetivos de la Asociación; 17) Las demás que le otorguen Escrituras Constitutiva y la inherente a ella como máxima autoridad; ARTO. 23.- La Junta Directiva es el órgano Ejecutivo de la Asociación, teniendo bajo su responsabilidad la administración de la misma y estará integrada por un Presidente, un Secretario, Un Tesorero, Dos Vocales y un Fiscal. Serán electos por la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria para un periodo de dos años a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos por un periodo igual. Los miembros de la Junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidas de manera efectiva por el respectivo reemplazo. En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese de su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección a llenar la vacante en Asamblea General extraordinaria. ARTO 24.- La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria una vez al mes de manera extraordinaria cuando su Presidente lo estime conveniente o sea acordada por la Junta Directiva. El Quórum legal se formará con la mitad de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría siempre y cuando de los presentes, en caso de empate

el Presidente tendrá doble voto. **ARTO. 25.-** Son atribuciones de la Junta Directiva: 1) Respetar los objetivos de la Asociación; 2) Ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de la Fundación; 3) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, las de los presentes Estatutos y de las resoluciones tomadas tanto por la Asamblea General de miembro como por la Junta Directiva; 4) revisar y dar coherencia a las políticas de la Asociación con el fin de lograr sus objetivos; 5) Elaborar el Presupuesto anual de la Asociación, para su presentación a la Asamblea General; 6) Tomar y consolidar las mociones más importantes para ser sometidas posteriormente a la aprobación de la Asamblea General; 7) Seleccionar y aprobar los proyectos sujetos a financiamiento por parte de la Asociación; 8) Convocar a los asociados a las sesiones de la Asamblea General; 9) Celebrar sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinaria en cualquier tiempo en que sea convocada por el Presidente o acordada por la misma junta; 10) resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes inmuebles y sobre la celebración de contratos que implique contraer obligaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Asociación; 11) Preparar el informe anual que presentará a la Asamblea General; 12) Decidir la contratación de Asesoría Técnica; 13) elaborar su reglamento de organización y funcionamiento; 14) Integrar comités especiales de trabajo dentro de los miembros de la fundación o personal contratado al afecto; 15) Contratar auditores externos; 16) Delegar poderes; 17) Autorizar la suscripción de créditos con instituciones financieras o instituciones homólogas, emitir valores y garantías a nombre de la Asociación; 18) Proponer a la Asamblea General las solicitudes de ingresos de nuevos miembros; 19) Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismo nacionales extranjeros a fines o interesados en los objetivos de la Asociación; 20) Todas aquellas atribuciones que le confieren expresamente el Acta Constitutiva y los Estatutos.

CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL Y FISCAL.- El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General, y es el Representante legal de la Asociación con facultades de apoderado generalísimo. - En el desempeño de su cargo, podrá, únicamente con la autorización de la Junta Directiva, asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la Asociación. - **ARTO. 26.-** El Presidente de la Junta Directiva es el representante Legal de la Asociación con las facultades de un mandatario generalísimo y tendrá las siguientes atribuciones; 1) Ejercer la representación Judicial y extrajudicial de la Asociación, en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad; Pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; 2) Ser delegatorio de las atribuciones de la Junta Directiva; 3) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias; 4) Formular la Agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva

y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Asociación; 6) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 7) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación; 8) En coordinación con el Tesorero, emitir cheques destinados a financiar proyectos; y 9) Dirigir la Asociación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva; 10) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 11) Nombrar a quién debe representar a la Asociación en acto administrativo; 12) suscribir los convenios o contratos de la Asociación; 13) Administrar los bienes o presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento; 14) Autorizar conjuntamente con el secretario de la Junta Directiva, según se reglamente los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General de miembro o la Junta Directiva; 15) Las demás atribuciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. - **ARTO. 27.- DEL VICEPRESIDENTE:** Son atribuciones del Vicepresidente, 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren, 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones y 3) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado. - **ARTO 28.- DEL SECRETARIO:** Son atribuciones del Secretario: 1) Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Asociación, 2) Elaborar y firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobadas por la mayoría de sus miembros; 3) Citar a sesión de la Asamblea General y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; 4) Custodiar y organizar el archivo de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Llevar control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 6) Ser el órgano de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General; 7) Llevar el libro de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 8) Llevar el libro de miembros de la Asociación; 9) Llevar las Actas de reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General; 10) Librar toda clase de certificaciones sobre el contenido de libro de su custodia; 11) Las demás atribuciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. **ARTO 29. DEL TESORERO:** tiene a su cargo el manejo directo de las finanzas de la Asociación y tiene como atribuciones las siguientes las siguientes: 1) Recaudar de los asociados la cuota mensual establecida y llevar un libro de control de la misma; 2) Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la Asociación, en coordinación con el Presidente de la misma, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva; 3) Supervisar el sistema contable; 4) Autorizar en conjunto con el Presidente, la emisión de cheque inherentes a la ejecución de proyectos y gastos operativos; 5) Rendir cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General cuando estas lo requieran; 6) Formular los presupuestos que le sean solicitados por la Junta Directiva; 7) Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; 8) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero; 9) Tomar decisiones conjuntamente con

el Presidente sobre los asuntos económicos y financieros de la Fundación; 10) las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva, o la Asamblea General - ARTO. 30.- **DEL FISCAL:**- Son atribuciones del Fiscal: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación. Velando porque se cumplan sus fines y objetivos; 2) vigilar las inversiones financieras en los proyectos de la Asociación; 3) Fiscalizar el trabajo del personal de la Asociación, en coordinación con el Presidente, Fiscalizar la implementación de las actividades desarrolladas por la Asociación; 4) fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes para la salvaguarda de los recursos de la Asociación; 5) velar por el cumplimiento de los estatutos; 6) Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la Asociación y procurar que al menos una vez al año se verifiquen auditorias sobre las cuentas de la Asociación; 7) Velar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; 8) Autorizar con el Secretario los informes del Tesorero en los casos que deben presentarse de acuerdo con los Estatutos y 9) las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva - ARTO. 31 **DEL VOCAL:** Las atribuciones del vocal se establecen conforme a las necesidades de la Asociación, ya que su función es colaborar con las funciones de los miembros de la Junta Directiva - **CAPITULO SEXTO PATRIMONIO.-ARTO. 32.-** La Asociación formará su Patrimonio con la aportaciones mensuales que harán sus Asociados voluntariamente, así como con las cuotas periódicas enteradas por cada uno de los mismos; 2) Las donaciones, herencias y legados, así como otros ingresos que se perciban de personas afines o amigas, en contribución al desarrollo de los objetivos, programas y proyectos de la Asociación que se realicen a nivel nacional o internacional; 3) Los ingresos podrán provenir de personas naturales o jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras; 4) Los bienes de cualquier naturaleza que la Asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades **REGLAMENTO DISCIPLINARIO: ARTO 33.-** Para lograr a cabalidad el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación, de su Acta Constitutiva y de sus Estatutos, la Junta Directiva elaborará un Reglamento Disciplinario, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General con mayoría simple de votos - este Reglamento Disciplinario, puede formar parte del Reglamento interno de la Asociación, deberá regular, norma y sancionar las faltas cometidas por cualquier miembro de la Asociación en los aspectos disciplinarios, tanto en las reuniones de Asamblea General, Ordinaria y Extraordinaria, como en las reuniones de Junta Directiva - también deberá contemplar el correcto cumplimiento de las tareas asignadas a todos los miembros de la Fundación - La aplicación del Reglamento será competencia de la Junta Directiva de la Asociación. - **CAPITULO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-ARTO 34.-** La duración de la SOCIEDAD INTERNACIONAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS SIP-DH, es por tiempo indefinido y sólo podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por los casos contemplados en la Ley General sobre personas Jurídicas sin Fines de Lucro; 2) Por acuer-

do tomado en Asamblea General extraordinaria de miembros, convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva previa solicitud de las tres cuartas partes de los miembros de la Asociación. La convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en un periódico local, debiendo publicarse tres avisos con intervalo de diez días cada uno - ARTO. 35.- Para que la Asamblea General extraordinaria que conozca de la disolución pueda celebrar sesión, necesitará de la asistencia de por lo menos dos terceras partes de los miembros, y el acuerdo de disolución deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva asamblea general extraordinaria con este mismo propósito, hasta que haya transcurrido un año de esta sesión ARTO. 36.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará de su seno una junta Liquidadora integrada por tres personas, para que proceda conforme la ley a practicar la liquidación en arreglo a las siguientes disposiciones. 1) Terminará los compromisos pendientes; 2) pagará las deudas existentes, hará efectivo los créditos y practicará un balance general; 3) Los bienes y activos liquidados resultante de la liquidación, serán transferidos a una o varias instituciones similares, de beneficencia o servicios comunitarios que determine la Asamblea general. En caso de no haber acuerdo en este sentido, se aplicará lo dispuesto por la ley de la materia. - **CAPITULO NOVENO: REGIMEN LEGAL ARTO 37.-** En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en el acta constitutiva, los Presentes Estatutos, los Reglamentos y resoluciones dictados por la Asamblea General, se aplicarán las disposiciones pertinentes del derecho común, o bien por la costumbre, a fin de que se cumplan los fines primordiales de la Asociación. - **CAPITULO DECIMO: DE LA REFORMA DE ESTATUTOS.- ARTO 38.-** Para proceder a la reforma de los presentes Estatutos, bien sea parcial o total, se requiere presentar solicitud de escritura y razonada del veinte por ciento de los Fundadores activos de la Asociación como mínimo y el voto favorable de por lo menos dos terceras partes de un quórum no menor del cincuenta por ciento del número total de asociados en sesión de Asamblea General extraordinaria - ARTO. 39.- Una vez aprobada por parte de la Asamblea General las Reformas de los Estatutos se elegirá una comisión específica que estudie los artículos sujetos a enmienda y /o presente el proyecto de reforma respectivo. En número de miembros de la comisión y el tiempo para la elaboración del proyecto de reforma será fijada en la misma sesión - ARTO 40.- El proyecto de reforma a que alude el artículo anterior será presentado a consideración a la Asamblea General la cual aprobará el proyecto presentado, de conformidad con la votación que establece el Artículo 39 de los presentes Estatutos. - **CAPITULO DECIMO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTO. 41.-** La SOCIEDAD INTERNACIONAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS (SIP-DH), no podrá ser demandada ante los tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros ni la Asociación podrá demandar a sus miembros por motivo de liquidación o disolución ni por desavenencias que surgieren entre los miem-

bros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y de los Presentes Estatutos. ARTO. 42.- Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos, a las dudas que se dieren, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la asamblea general o por la Junta Directiva quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. **CAPITULO DECIMOSEGUNDO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTO. 43.-** Se reconoce como fecha de fundación de la Asociación denominada "SOCIEDAD INTERNACIONAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS, la fecha de otorgamiento de la presente Escritura. Se concede mandato generalísimo con amplias facultades al Señor REYNALDO TADEO AGUADO MONTEALEGRE, Presidente de la Asociación, para que gestione ante los órganos del Estado correspondiente la obtención y el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la misma. Así quedan aprobados los Estatutos de la Asociación denominada "SOCIEDAD INTERNACIONAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS, (SIP-DH)", y no habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene y aseguran su validez, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho. Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta escritura a los mismos otorgantes, quienes la encuentran conforme, la aprueban en todas y cada una de sus partes, la ratifican sin modificación alguna y Firman junto conmigo. Doy fé todo lo relacionado - R. AGUADO. - M. S. RUIZ. - NORMA DE POTOY. - ROSARIO SANCHEZ D. - XIOMARA ALONSO - LUISAMELIA TENORIO A. - A. J. GUILLEN C. PASO ANTE MI: Del reverso del folio quince al frente del folio veintitrés de mi Protocolo número DIECISEIS que llevo durante el corriente año y a solicitud de los Señores REYNALDO TADEO AGUADO MONTEALEGRE, MARINA DEL SOCORRO RUIZ BALMACEDA, NORMA MONCADA DE POTOY, ROSARIO SANCHEZ DE DABU, XIOMARA ALONSO TAPIA y LUISAMELIA TENORIO A LEMAN, extiendo éste primer TESTIMONIO en ocho hojas útiles de papel de ley, que firmo rubrico y sello en la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día dieciocho de Febrero del año dos mil. - ARMANDO JOSE GUILLEN CASTILLO, NOTARIO PUBLICO.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL SETECIENTOS QUINCE (1715), del folio Dos Mil Novecientos Uno al folio Dos Mil Novecientos Catorce (2901-2914), Tomo: VII, Libro: Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, el día Trece del mes de Julio del año dos mil. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta de la entidad denominada "ASOCIACION SOCIEDAD INTERNACIONAL

PARA LOS DERECHOS HUMANOS (SIP-DH)", que se encuentra Protocolizados en Escritura Número 4 (cuatro), por Armando José Guillén Castillo, Abogado y Notario, con fecha del Ocho de Febrero del año dos mil. Managua, Doce de diciembre del año dos mil. DR. ROBERTO PEREZALONSO PAGUAGUA, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 1482 - M. 044584 - Valor C\$ 90 00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado ALTIAN PHARMA GRUPPE DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro del Nombre Comercial

ALTIAN PHARMA GRUPPE DE CENTRO AMERICA, S.A.

UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: A) LA FABRICACION O ELABORACION POR SU PROPIA CUENTA, O POR CUENTA DE TERCEROS O CONJUNTAMENTE CON TERCEROS, DE PRODUCTOS Y ARTICULOS QUIMICO-FARMACEUTICOS, COSMETICOS, HIGIENICOS, DE USO CLINICO Y TODO OTRO ARTICULO O PRODUCTO RELACIONADO CON ESTA INDUSTRIA; B) LA IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION, COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCION DE LOS PRODUCTOS REFERIDOS EN EL LITERAL ANTERIOR Y TODA CLASE DE BIENES DE LICITO COMERCIO; C) LA PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA, CONSULTORIA, ASESORIA, PLANIFICACION O FACTIBILIDAD RELACIONADOS CON LOS OBJETOS ANTERIORES SEAN ESTOS PRESTADOS A PERSONAS INDIVIDUALES O ENTIDADES ESTATALES O PRIVADAS; D) LA PROMOCION, PLANIFICACION, EJECUCION Y ADMINISTRACION DE TODO TIPO DE NEGOCIOS MERCANTILES E INDUSTRIALES; E) LA OPERACION DE TODA CLASE DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES; F) LA REPRESENTACION COMO AGENTE DE CASAS EXTRANJERAS Y NACIONALES, PUDIENDO, ASIMISMO, ACTUAR COMO PRINCIPAL EN RELACIONES CONTRACTUALES DE AGENCIAS CON TERCEROS, Y LA INTERMEDIACION DE TODO TIPO DE SERVICIOS Y BIENES; G) LA INVERSION O TOMA DE INTERES EN EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES SIMILARES, PUDIENDO APORTAR A ELLAS BIENES MUEBLES O INMUEBLES PARA ESTABLECER O LLEVAR A CABO

EXPLOTACIONES EN COMUN; H) LA REALIZACION DE TODO TIPO DE OPERACIONES COMERCIALES O INDUSTRIALES Y, EN GENERAL, REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE SE CONSIDERE RELACIONADA, DERIVADA, NECESARIA O CONVENIENTE PARA SU FUNCIONAMIENTO Y GIRO ORDINARIO Y CUALQUIER OTRA QUE LOS ACCIONISTAS CONSIDEREN CONVENIENTE O VENTAJOSA PARA LA SOCIEDAD, YA QUE LAS ACTIVIDADES AL PRINCIPIO MENCIONADAS DEBERAN ENTENDERSE EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA.

Presentada: 15-12-2000. - Expediente No. 2000-05373
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 12-01-2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 1483 - M. 044585 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado ALTIAN PHARMA GRUPPE DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Altian

Clase (5)
Presentada 15-01-2000. - Expediente No. 2000-05375
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 12-01-2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 1484 - M. 044586 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MYFORTIC

Clase (5)
Presentada: 15-01-2000. - Expediente No. 2000-05380
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12-01-2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 1485 - M. 044587 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, TIP TOP INDUSTRIAL, S. A., Nicaraguense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

Día Nacional del Pollo

LA SEÑAL DE PROPAGANDA SERA UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCION DEL CONSUMIDOR O USUARIO Y PARA PROTEGER LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD EN RELACION CON LA MARCA TIP TOP ETIQUETA No. 42.442 C.C., CONFECHA 25 DE OCTUBRE DE 1999, FOLIO 9, TOMO CXLII DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DE MARCAS, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 29 EMBUTIDOS DE CARNE DE POLLO, DE PAVO, DE CERDO Y DE RES; NUGGETS DE POLLO Y DE PAVO, TORTAS DE CARNE DE RES, DE POLLO Y DE PAVO; POLLOS ENTEROS Y EN PIEZAS, PROCESADOS Y COCINADOS, POLLOS PROCESADOS CRUDOS; ALIMENTOS ENLATADOS DE CARNE DE RES, POLLO, CERDO Y PAVO, INCLUYENDO VEGETALES ENLATADOS, ACEITES PARA CONSUMO HUMANO; ALIMENTOS CONGELADOS PARA CONSUMO HUMANO, LECHE EN POLVO INTEGRAL Y DESCREMADA, QUESO, MANTEQUILLA.

Presentada: 02-01-2001. - Expediente No. 2001-00011
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 12-01-2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Recioso de la Dra

LESBIA MARIA CUEVAS DE RUIZ, Nicaraguense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

FARMACIA Y CLINICA DON BOSCO

Clase (42)
Presentada: 12-12-2000. - Expediente No. 2000-05262
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 08-01-2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 1488 - M. 043394 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de la Dra LESBIA MARIA CUEVAS DE RUIZ, Nicaraguense, solicita

Registro Marca Fábrica y Comercio.

FARMACIA Y CLINICA DON BOSCO

UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE
MEDICAMENTOS Y ATENCION MEDICA.

Presentada 12-12-2000.- Expediente No. 2000-05263
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-01-
2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 1489 - M. 043395 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AMERICAN
HOME PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense,
solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PREMGEN

Clase(5)
Presentada: 14-12-2000.- Expediente No. 2000-05294
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11-01-
2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 1495 - M. 043400 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AstraZeneca
AB, Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

RYMEGRA

Clase(5)
Presentada: 14-12-2000.- Expediente No. 2000-05303
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11-01-
2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 1496 - M. 044501 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AstraZeneca
AB, Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

VEZALTE

Clase(5)
Presentada 14-12-2000.- Expediente No. 2000-05304
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11-01-2001.-
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 1497 - M. 043402 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AstraZeneca
AB, Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ZIMETRON

Clase(5)
Presentada: 14-12-2000.- Expediente No. 2000-05306
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11-01-2001.-
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 1498 - M. 044503 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado EASTMAN
KODAK COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:

DURACOLOR

Clase(1)
Presentada 14-12-2000.- Expediente No. 2000-05307
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11-01-2001.-
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 1499 - M. 044504 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado EASTMAN
KODAK COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca
de Servicio:

DURACOLOR

Clase (40)
Presentada 14-12-2000.- Expediente No. 2000-05308
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11-01-2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg No. 1500 - M 044505 - Valor C\$ 90 00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GRÜNENTHAL GMBH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

Tramal long cont.

Clase (5)
Presentada 14-12-2000.- Expediente No 2000-05312
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11-01-2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 1501 - M 044506 - Valor C\$ 90 00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Michelin Recherche et Technique SA., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

RIKEN

Clase (12)
Presentada 14-12-2000.- Expediente No. 2000-05315
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11-01-2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 1502 - M 044507 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG, de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio

XOMARYL

Clase (5)
Presentada 14-12-2000.- Expediente No. 2000-05316
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11-01-2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg No. 1503 - M. 044508 - Valor C\$ 90 00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG, de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ZOMAREL

Clase (5)
Presentada 14-12-2000.- Expediente No 2000-05317
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11-01-2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 1504 - M. 044509 - Valor C\$ 90 00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso PHARMACIA CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

AMSARA

Clase (5)
Presentada 14-14-2000.- Expediente No. 2000-05318
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11-01-2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg No. 1505 - M. 044510 - Valor C\$ 90 00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso PHARMACIA CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

AMZIAR

Clase(5)

Presentada: 14-14-2000.- Expediente No. 2000-05319
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11-01-2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg No 1507 - M. 044717 - Valor C\$ 180 00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de LABORATORIOS ZEPOL, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Señal de Propaganda.

LIMONADA ANTIGRIPIAL FORMULA Z

Para proteger SE EMPLEA CON EL FIN DE ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES O USUARIOS SOBRE PRODUCTOS, EN RELACION A SU MARCA DE FABRICA Y COMERCIO FORMULA Z, DE LA CLASE 05 INTERNACIONAL, EXPEDIENTE No. 2000-04641

Presentada: 24 de Octubre de 2000.- Exp. No. 2000-04738

Managua, 15 de Febrero de 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo Subdirector.

3-3

Reg No. 1508 - M. 044511 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso PHARMACIA CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ETURION

Clase(5)

Presentada: 14-12-2000.- Expediente No. 2000-05320
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11-01-2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 1509 - M. 044512 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso

PHARMACIA CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

XENDIOR

Clase(5)

Presentada 14-12-2000 - Expediente No. 2000-05321
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11-01-2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No 1510 - M. 044513 - Valor C\$ 90 00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado PIRELLI PNEUMATICIS P.A., Italiana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

PZERO

Clase(12)

Presentada: 14-12-2000 - Expediente No. 2000-05322
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 11-01-2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 1511 - M. 044514 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Schering-Plough Ltd., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

JEPAFEX

Clase(5)

Presentada 14-12-2000.- Expediente No. 2000-05323
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11-01-2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No 1512 - M. 044515 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Stokely-Van Camp, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

GATORADE

Clase(30)

Presentada: 14-12-2000.- Expediente No. 2000-05326

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11-01-2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 1513 - M. 044580 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AstraZeneca AB, Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

ADELIN

Clase(5)

Presentada: 14-12-2000.- Expediente No. 2000-05299

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11-01-2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 1514 - M. 043282 - Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado SUR QUIMICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, Panameña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio

**SUR
FASTYL**

Clase(2)

Presentada: 29-11-2000.- Expediente o. 2000-05199

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 04-01-2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 1515 - M. 044539 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Genetics

Institute, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.



Clase(5)

Presentada: 14-12-2000.- Expediente o. 2000-0311

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11-01-2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 1516 - M. 044541 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado IPR Pharmaceuticals, Inc., de Puerto Rico, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(16)

Presentada: 14-12-2000 - Expediente No. 2000-05314

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11-01-2001.- Mario Ruiz Castillo, Registro Suplente.

3-3

Reg. No. 1517 - M. 044540 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado IPR Pharmaceuticals, Inc., de Puerto Rico, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(5)

Presentada: 14-12-2000 - Expediente No. 2000-05313
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 11-01-2001. - Mario Ruiz Castillo, Registro Suplente.

3-3

Reg. No. 1518 - M. 043288 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso BEATU PRESTIGE INTERNATIONAL, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (3)
Presentada: 27-11-2000 - Expediente No. 2000-05150
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 15-12-2000. - Mario Ruiz Castillo, Registro Suplente.

3-3

Reg. No. 1519 - M. 043287 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso BEATU PRESTIGE INTERNATIONAL, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (3)
Presentada: 27-11-2000 - Expediente No. 2000-05149
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 15-12-2000. - Mario Ruiz Castillo, Registro Suplente.

3-3

Reg. No. 1520 - M. 043286 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso BEATU PRESTIGE INTERNATIONAL, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (3)
Presentada: 27-11-2000 - Expediente No. 2000-05148
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 15-12-2000. - Mario Ruiz Castillo, Registro Suplente.

3-3

Reg. No. 1521 - M. 043285 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso BEATU PRESTIGE INTERNATIONAL, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (3)
Presentada: 27-11-2000 - Expediente No. 2000-05147
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 15-12-2000. - Mario Ruiz Castillo, Registro Suplente.

3-3

Reg. No. 1682 - M. 044737 - Valor C\$ 720.00

Lic. Maria Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad Kraft Foods Schweiz Holding AG, de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)
Presentada el quince de Enero del 2001. - Exp. # 2001-00152
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, siete de Febrero del 2001. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1681 - M. 044729 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad Nintendo Co., Ltd., Japonesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

NINTENDO GAMECUBE

Clase (28)

Presentada el: doce de Enero del 2001. - Exp # 2001-00147
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, treinta de Enero del 2001. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1680 - M. 044728 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad INSTITUT PASTEUR, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

STAMARIL

Clase (5)

Presentada el: diez de Enero del 2001. - Exp # 2001-00138
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, treinta de Enero del 2001. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1679 - M. 044727 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

ARTIKOSAUTIONS

Clase (42)

Presentada el: diez de Enero del 2001. - Exp # 2001-00137
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, treinta de Enero del 2001. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1678 - M. 044726 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

ARTIKOSAUTIONS

Clase (35)

Presentada el: diez de Enero del 2001. - Exp # 2001-00136
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, treinta de Enero del 2001. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1677 - M. 044725 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

ARTIKOS

Clase (42)

Presentada el: diez de Enero del 2001. - Exp # 2001-00135
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, treinta de Enero del 2001. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1676 - M. 044726 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

ARTIKOS

Clase (36)

Presentada el diez de Enero del 2001 - Exp # 2001-00134
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, treinta de
Enero del 2001 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 1681 - M. 044730 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la
Sociedad THE PROCTER & GAMBLE COMPANY,
Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica
y Comercio:

CHARMIN

Clase (16)

Presentada el quince de Enero del 2001 - Exp # 2001-00153
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, siete de
Enero del 2001 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1675 - M. 044723 - Valor C\$ 90.00

Lic. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderada de la
Sociedad BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.,
Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

ARTIKOS

Clase (35)

Presentada el diez de Enero del 2001 - Exp # 2001-00133
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, treinta de
Enero del 2001 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1674 - M. 044736 - Valor C\$ 720.00

Lic. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderada de la
Sociedad A TU HORA, S.A., Española, solicita el Registro
de la Marca de Servicio:

**Clase (42)**

Presentada el nueve de Enero del 2001 - Exp. # 2001-00125
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, treinta de
Enero del 2001 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1673 - M. 044735 - Valor C\$ 720.00

Lic. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderada de la Sociedad
A TU HORA, S.A., Española, solicita el Registro de la Marca
de Servicio:

**Clase (39)**

Presentada el nueve de Enero del 2001 - Exp. # 2001-00124
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, treinta de
Enero del 2001 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1672 - M. 044734 - Valor C\$ 720.00

Lic. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderada de la Sociedad
A TU HORA, S.A., Española, solicita el Registro de la Marca
de Servicio:

**Clase (38)**

Presentada el nueve de Enero del 2001 - Exp. # 2001-00123
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, treinta de Enero del 2001. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1671 - M. 044733 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad A TU HORA, S. A., Española, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase(35)
Presentada el. nueve de Enero del 2001. - Exp. # 2001-00122
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, treinta de Enero del 2001. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 1670 - M. 044732 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad A TU HORA, S. A., Española, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (16)
Presentada el: nueve de Enero del 2001. - Exp. # 2001-00121
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, treinta de Enero del 2001. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 1669 - M. 044731 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la

Sociedad A TU HORA, S. A., Española, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio.



Clase (9)
Presentada el. nueve de Enero del 2001. - Exp. # 2001-00120
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, treinta de Enero del 2001. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 1490 - M. 043396 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AMERICAN HOMEPRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PREMGEST

Clase (5)
Presentada: 14-12-2000.- Expediente No. 2000-05295
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 11-01-2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 1491 - M. 043397 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AMERICAN HOMEPRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PREMGESTIN

Clase (5)
Presentada: 14-12-2000.- Expediente No. 2000-05296
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 11-01-2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 1493 - M. 043398 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AstraZeneca AB., Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

EKENTREL

Clase(5)

Presentada: 14-12-2000. - Expediente No. 2000-05301
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 11-01-2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 1494 - M. 043399 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AstraZeneca AB., Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

GRAMECA

Clase(5)

Presentada: 14-12-2000. - Expediente No. 2000-05302
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 11-01-2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 1661 - M. 507007 - Valor C\$ 720.00

Dr. Juan Bautista Bravo Tórres, Apoderado de BLANCA NUBIA ZELEDON ZELEDON, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(30)

Presentada: 24 de Noviembre de 2000. - Exp. No. 2000-05136
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 12 de Diciembre de 2000 - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 1660 - M. 507006 - Valor C\$ 720.00

Dr. Juan Bautista Bravo Tórres, Apoderado de BLANCA NUBIA ZELEDON ZELEDON, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(30)

Presentada: 24 de Noviembre de 2000. - Exp. No. 2000-05135
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 12 de Diciembre de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. No. 638 - M. 232859 - Valor C\$ 420.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 41-2000

El Ministro Agropecuario y Forestal

CONSIDERANDO

1. Que siendo una de las mayores preocupaciones del Gobierno lograr una permanente y suficiente disponibilidad de alimentos ricos en proteínas, con el fin de mejorar la nutrición de los Nicaragüenses, es imperativo brindar condiciones de fomento y desarrollo a actividades productivas, como la avícola.

2. Que el Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), por su naturaleza es la entidad rectora estatal que le corresponde velar por todo el sistema sanitario del país y en consecuencia establecer los programas, procedimientos y normativas necesarios para mejorar y salvaguardar dichos sistemas, entre ellas las Avícolas.

3. Que para efecto de cumplir con lo acordado el veintiuno de Septiembre del año dos mil, entre los funcionarios del MAGFOR y ANAPA, a las dos y treinta minutos de la tarde del veintiocho de Septiembre del año dos mil, quedo conformada la Comisión Nacional Avícola

PORTANTO:

En uso de las facultades que confiere la Ley No. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y su Reglamento a la Ley Decreto 71-98.

ACUERDO:

1. Otorgar reconocimiento oficial a la Comisión Nacional Avícola, conformada por los Miembros Propietarios y Suplentes, el Director de Salud Animal, el Secretario Ejecutivo de ANAPA, y los Avicultores Señores Jorge Javier Velásquez Maldonado, Ernesto Javier Castillo Chong, Dameyba Cruz Villachica, Jamil Ali Cuadra Obando, Tomás Andrés Vaughan Downing, Gustavo Adolfo Moreno Gutiérrez, José Javier Núñez Mendoza y Yimmi Zambrana Sánchez. Los miembros Suplentes, Mario José Rosales Pasquier y Mauricio José Chamorro Chamorro. Todo de conformidad acordado en Acta No. 1 de las dos y treinta minutos de la tarde del día veintiocho de Septiembre del año dos mil

2. Que todo Acuerdo o Resolución que alcance la Comisión Nacional Avícola previo a su implementación serán elevados ante el Ministerio Agropecuario y Forestal para su revisión, quien decidirá sobre su aprobación o denegación otorgándole carácter oficial en caso de aprobación.

3. La Comisión Nacional Avícola, elaborará sus Estatutos o Reglamentos para el funcionamiento de la misma.

4. El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente, sin perjuicio de su publicación posterior en La Gaceta, Diario Oficial y por cualquier medio escrito de circulación nacional.

Dado en el Despacho Ministerial, en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil.-
Ing. José Augusto Navarro Flores, Ministro.

Reg No. 669 - M. 232859 - Valor C\$ 240.00

ACUERDO MINISTERIO No. 42-2000

**PROGRAMA DE VIGILANCIA
EPIDEMIOLOGICA AGRÍCOLA**

El Ministro Agropecuario y Forestal

CONSIDERANDO

1. Que es deber del Estado emitir las disposiciones que complementen, respalden y estimulen el fomento y desarrollo de actividades productivas con un alto grado de eficiencia, particularmente aquellas que tienen como fin proporcionar a la población alimentos básicos de primera necesidad, ricos en proteínas, y que contribuyan a mejorar la nutrición de los Nicaragüenses, como es el caso de la avicultura y toda su cadena productiva.

2. Que es responsabilidad del Gobierno asegurar la sanidad animal y la salud humana, necesaria para la producción y consumo de productos y subproductos de origen animal y que siendo el Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), por su naturaleza, la entidad estatal a la que le corresponde velar por el sistema sanitario del país y en consecuencia, establecer los programas, procedimientos y normativas para mejorar y salvaguardar dicho sistema.

3. Que los resultados de los análisis científicos de las muestras recolectadas a nivel nacional, conforme al Programa de Prevención de Influenza Aviar, orientado por el Organismo Internacional Regional de Salud Agropecuaria (OIRSA), son negativos en su totalidad

PORTANTO:

En su de las facultades que me confiere la Ley No. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y su Reglamento a la Ley Decreto 71-98

ACUERDO:

1. Declarar que Nicaragua es territorio libre de Influenza Aviar e instruir a la Dirección de Salud Animal de la Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria (DGPSA), para realizar gestiones pertinentes ante los Organismos internacionales competentes para obtener la Certificación de este estatus.

2. Iniciar, con carácter permanente y obligatorio, el Programa de Vigilancia Epidemiológica Avícola dirigido a prevenir las enfermedades de Influenza Aviar, Laringotraqueítis, New Castle Velogénico Viscerotrónico y Salmonelosis Aviar

3. Comunicar a los países miembros de la Organización Internacional Regional de Salud Agropecuaria (OIRSA), que Nicaragua está procediendo a implementar y desarrollar los muestreos científicos necesarios, a nivel nacional, para validar el reconocimiento a favor de Nicaragua como país libre de las enfermedades de New Castle Velogénico Viscerotrónico, Laringotraqueítis y Salmonelosis Aviar, que al obtener resultados negativos validarán el reconocimiento de que Nicaragua es un país cuidadoso y libre de estas enfermedades.

4. El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente,

sin perjuicio de su publicación posterior en La Gaceta, Diario Oficial y por cualquier medio escrito de circulación nacional

Dado en el Despacho Ministerial, en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Noviembre del año dos mil - Ing. José Augusto Navarro Flores, Ministro.

ALCALDIAS

Reg. No. 404 - M. 731789 - Valor C\$ 420.00

ORDENANZA SOBRE EL PLAN DE GESTIÓN MUNICIPAL

Número 01/2000
Municipio de: Morrito

ORDENANZA No.

El Alcalde Municipal del Municipio de Morrito, del Departamento de Río San Juan hace constar que el Consejo Municipal en uso de sus facultades, ha aprobado la siguiente ORDENANZA de conformidad a los artículos 176 y 177 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley de Municipios, Ley No. 40 y sus reformas contenidas en la Ley No. 261 del 22 de Agosto de 1997, Rato. 7 Ordinales 1,2,3,4,5,6,7,8,9 y 12 Arto 25 y 28 Ordinales 1,4,5,7 y 8; el Reglamento de Organización y Funcionamiento Municipal, (Decreto No 52-97 del 5 de septiembre del 97 y la Ley General del Medio Ambiente y Recursos Naturales Ley No 217 del 27 de Marzo 96 y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

1. Que es obligación del Gobierno Municipal velar por el proceso y Bienestar de todos los habitantes para responder sus intereses y necesidades.
2. Que el desarrollo del Municipio depende de la participación activa de los diferentes sectores de la sociedad Civil, Consejo Municipal y del apoyo que brinde el Gobierno Central y sus representaciones departamentales y locales.
3. Que en el Municipio se ha realizado un Diagnóstico sobre las necesidades mas sentidas en los diferentes sectores de la población con la participación de decisores y actores locales, proceso que ha permitido caracterizar al situación socioeconómica y Ambiental del Municipio a través del Plan de Desarrollo Municipal.
4. Que el proceso de Microplanificación participativa promueve el desarrollo sostenible local, la protección del

Medio Ambiente con la participación de las Comunidades.

5. Que el Gobierno Municipal en conjunto con los Actores Locales, Departamentales y Nacionales tienen el propósito fundamental de luchar contra la pobreza para mejorar las condiciones en las comunidades Rurales/Urbanas, por ello reconoce la beligerancia de la sociedad civil en la búsqueda de articular acciones para desarrollar un **PLAN DE GESTIÓN MUNICIPAL** que permita aunar esfuerzos y racionalizar los recursos.

6. Que es urgente involucrar en los procesos y estrategias de desarrollo a las comunidades que históricamente han sido desatendidas.

7. Que es necesario para apoyar la gestión del Gobierno Local, estructurar un Equipo Técnico Multidisciplinario con Trabajadores de la Municipalidad para incidir en la dirección del Trabajo de orden interno y externo.

8. Que es necesario para la implementación del Plan la conformación de Comisiones de Trabajo para el desarrollo del Municipio integradas por representantes Institucionales, ONGs, Empresa Privada, Sociedad Civil y Representación de Lideres Comarcales.

9. Las comisiones Estructuradas deben estar acordes a los ejes de Desarrollo definidos en el PGM y ser congruentes con las comisiones que funcionan a lo interno del consejo Municipal.

PORTANTO:

El consejo Municipal de Morrito, Departamento de Río San Juan, en uso Facultades que le confiere la Ley de Municipios, Ordena:

CAPITULO I: CREACION DEL PLAN DE GESTIÓN MUNICIPAL

1. Se declara y Certifica el **PLAN DE GESTIÓN MUNICIPAL**, elaborado el Equipo Técnico de la Municipalidad, con el apoyo del equipo Multiplicador.

2. Es obligación de todos los habitantes del Municipio conocer el **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL** y estar al tanto de su gestión y ejecución, el Gobierno Municipal también se obliga a facilitar el acceso Ciudadano a la Información.

3. Se procederá a la reglamentación del plan Gestión, el cual contendrá alcances, limitaciones, áreas de influencias, manejos de los recursos, las Instancias de decisión y la funcionalidad de las comisiones civiles como encargadas de la contraloría social y uso transparente de las inversiones como base fundamental para cumplir con el requisito de la Gobernabilidad.

4 El Gobierno Municipal establecerá mecanismos ágiles para la revisión y evaluación sistemática del PGM con mayor involucramiento de la sociedad Civil.

5. Reconocer al Gobierno Municipal como la instancia articuladora, de Coordinación, Promoción, Gestión y Facilitador para la consecución de los recursos para cumplir con el PGM a partir de un mayor involucramiento directo consultivo en las decisiones

CAPITULO II: CREACION DEL EQUIPO TECNICO MUNICIPAL

Se conforma el Equipo Técnico Integral del Municipio que contribuya y apoye las acciones del Gobierno Local y del Alcalde en su accionar Administrativo e Institucional el cual queda estructurado:

Ø Coordinador :	Ernesto Arguello Marengo
Ø Miembro :	Rafael Catón Sevilla
Ø Miembro :	Ledwin Castillo Jiménez
Ø Miembro :	Edgard Alberto Castro
Ø Miembro :	Sebastián Rodríguez Sevilla

FUNCIONES DEL EQUIPO TECNICO MUNICIPAL.

- Ø Identificar y Recopilar toda información de referencia del Municipio (PDM, PIM, DIAGNOSTICO, MANUALES, Presupuestos etc.).
- Ø Establecer y/o Fomentar la Coordinación Inter-Institucional y procura de compromisos
- Ø Elaborar el Plan de Trabajo del Municipio dentro del marco participativo y democrático.
- Ø Levantar información para elaborar el análisis Organizacional, el Plan de Capacitación y elaborar las propuestas pertinentes al Gobierno Municipal.
- Ø Preparar y dirigir los talleres Municipales necesarios.
- Ø Análisis del PDM para inferir contenidos, líneas estratégicas, programas y Subprogramas
- Ø Elaboración de documento de Planificación Municipal (PDM, PIM, PGM).
- Ø Implementación, Monitoreo y Seguimiento del Plan por medio de las Comisiones para el Desarrollo
- Ø Asumir la Secretaría y Monitoreo de las comisiones de Trabajo, para evaluación constante de acciones en cada sesión de Consejo Municipal.
- Ø Elaborar Propuesta de política de Recaudación y Recuperación de cartera flotante para mejorar los niveles de ingreso.
- Ø Efectuar los análisis Financiero que definan Costos de La gestión y Disponibilidad efectiva de la alcaldía para la búsqueda de Financiamiento de la Brecha
- Ø Propiciar la Cooperación y crear las condiciones necesarias para el traspaso de los Sistemas.
- Ø Establecer Mecanismos de divulgación que promueva la información de las actividades que desarrolla la Municipalidad (Prensa, Radio, Panfletos, Boletines,

etc.).

CAPITULO III: CREACIÓN DE LAS COMISIONES PARA EL DESARROLLO.

Con el estudio del PDM que define los Ejes de Desarrollo Estratégicos del Municipio y tomando en consideración el rescate del funcionamiento interno de las comisiones que de acuerdo a la Ley existen a lo interno de los Gobiernos Locales y Constituyéndose el Plan de Gestión con una Base Participativa con Responsabilidad compartida en su ejecución, se organizan en el Municipio de Morritos, las comisiones de Trabajo que Institucionalmente funcionan para impulsar el Desarrollo Sostenible y están integradas por las siguientes Instancias

1. COMISION DE INFRAESTRUCTURA

Eufemio Sequeira Lazo	Lider Comarcal (Coordinador)
Ernesto Arguello Marengo	ETM (Secretario)
Amanda Sánchez	Lider Comarcal
Miguel Salazar Oporta	Lider Comarcal
Miguel Solano	Alcalde
Sobeyda Hurtado Vega	Directora (MEDC)

2. COMISION AMBIENTAL- FORESTAL

Leonel Rodríguez Tejada	Dirigente Estudiantil (Coordinador)
Edgard Alberto Castro	Valuador SISCAT (Secretario)
Victor Medina Jiménez	Lider Comarcal
Feliciano López Amaya	Lider Comarcal

3. COMISION PESCA Y TURISMO

Carmen A Sequeira Jiménez	Alcaldesa Electa (Coordinador)
Rafael Catón Sevilla	ETM (Secretario)
Luis Molina Quinto	Cooperativa de Pesca y Servicios
Ligia Gonzales Sevilla	Empresa Portuaria Nacional (EPN)

4. COMISION PRODUCTIVA

Pastor Davila Rodríguez	Lider Comarcal (Coordinador)
Sebastián Rodríguez Sevilla	ETM (Secretario)
Pedro Gómez	Lider Comarcal
Miartala Espino	ONGs (CENADE)

5. COMISION APOYO MUNICIPAL

Marcelino Solórzano	Pastor Evangélico (Coordinador)
Ledwin Castillo Jiménez	ETM (Secretario)
Berta Cruz Martínez	MINSA

Medardo Matamoros Lider Comarcal
 Julio Galeano Pastor Evangelico
 Máximo Flores Pérez Lider Comarcal
 Francisco Castro Rivera Lider Comarcal

FUNCIONES GENERALES DE LAS COMISIONES:

- Ø Recepcionan aportes, sugerencias y demandas de los diferentes sectores poblacionales para incorporarlos por medio de la secretaria de la comisión y el representante del Gobierno Local a decisión de priorización en sesión Ordinaria Previo análisis.
- Ø Estudian, analizan y rescatan los Planes definidos por las diferentes instancias de su sector de atención.
- Ø Orienta el Plan de Desarrollo de acuerdo a los Subprogramas asignados
- Ø Colabora en la elaboración de perfiles que permitan promocionar las necesidades y acceder a las posibles fuentes de Financiamiento, así mismo apoya la formulación de los proyectos de acuerdo a su competencia.
- Ø Participa activamente en la preparación y exposición de proyectos sin fuente de financiamiento a los posibles inversionistas a nivel Local, Departamental y Nacional.
- Ø Propone y Participa en la Complementación del Plan Integral de Capacitación en Función de los intereses que representan.
- Ø Apoya la supervisión, Seguimiento y Control de los proyectos en ejecución.
- Ø Define un Plan Operativo con designación de fechas, acciones, responsables de ejecución y resultados esperados como mecanismos de evaluación de las tareas.
- Ø Elabora Informe de valoración de resultados del trabajo planificado de carácter bimensual previo a la sesión ordinaria del consejo.
- Ø Velan por el cumplimiento del principio de equidad en la distribución de los recursos y en cada una se fomentan las acciones de Conservación y Protección de los Recursos Naturales.

CAPITULO IV: DISPOSICIONES FINALES

La presente disposición entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación. Remítase copia de la presente al Ministerio de Gobierno-Secretaría de Asuntos Municipales, al Instituto Nicaragüense de

Fomento Municipal INIFOM, la secretaria de Gobierno a Nivel Departamental y a la Asociación de Municipio de Nicaragua AMUNIC

Dado en el Municipio de Morrito, Departamento de Río San Juan, a los doce días del mes de Diciembre del año 2000 - Sr Miguel Solano Membreño, Alcalde Municipal. - Sr. Ledduing Castillo Jimenez, Secretario del Consejo.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 1430 - M. 72083 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 147, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

EL DOCTOR ALVARO JOSE ALTAMIRANO TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud **POR TANTO: Le extiende el Título de Maestro en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Febrero del dos mil uno - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 12 de Febrero del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1438 - M. 312849 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 416, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

ROBERTO CARLOS MENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO: Le extiende el Título de**

Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Diciembre de 1999. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1429 - M 460820 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 137, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

NINOSKA VALERIA VELEZ ZELEDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Julio del año dos mil - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de Julio del 2000 - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro - UNAN-León.

Reg. No. 1427 - M. 232024 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0083, Partida No. 6214, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:

GEORGINA DEL CARMEN MAIRENA DOMINGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la carrera Enseñanza del

Inglés como Lengua Extranjera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Octubre de año dos mil - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Lic. Ligia Arana García.

Es conforme. Managua, trece de Octubre de 2000 - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora

Reg. No. 1435 - M. 124600 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0132, Partida No. 6313, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:

KARLA IVANIA ROMERO LACAYO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la carrera Ecología y Recursos Nat. y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Ecología y Recursos Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Noviembre de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Lic. María Virginia Sandino Lacayo.

Es conforme. Managua, veintidós de Noviembre de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora

Reg. No. 1436 - M. 506986 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 850, Página 46, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción, y que esta

instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR GABRIEL RICARDO ESPINOZA NOGUERA, natural de Managua, Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Técnico Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequiera. - Decano de la Facultad, Ing. Nestor Lanzas Mejía.

Es conforme. Managua, diez de Febrero del 2001. - Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 1433 - M 231270 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 839, Página 75, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR WILLIAM JESÚS CABRERA GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Ingeniero Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Enero del año dos mil uno. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequiera. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, ocho de Febrero del dos mil uno. - Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 1432 - M. 236451 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 04, Partida 071, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:

KARLA DAYANA MONCADA ACUÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de Licenciado en Administración Internacional de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de Octubre de 2000. - El Rector de la Universidad, Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Ileana Jerez Navarro

Es conforme, Managua, Enero de once de 2001. - Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA

Reg. No. 1437 - M 312848 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 250, Tomo III, Acta 749, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Politécnica de Nicaragua». **POR CUANTO:**

JAMILET VARGAS SUAREZ, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Agosto del dos mil - Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis Garcia. - Secretario General, Lidia Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, 15 de Agosto del 2000.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 1434 - M - 236433 - Valor CS\$ 60.00

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **La Universidad Americana. POR CUANTO:**

CHRISTIAN IRIS SABORIO BI. EN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil Registrado con el No. 070, Tomo IV, Folio 070, del Libro de Registro de Títulos. Managua, 09 de Septiembre del año 2000. Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Septiembre del año dos mil. Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 1428 - M - 75791 - Valor CS\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 126, Página 124, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIA PIEDAD ESPINOZA BERMUDEZ, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Noviembre del año dos mil. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza,

Cándida Rosa M., Responsable Registro Académico Central

SECCION JUDICIAL

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS DE ACCIONES

Reg. No. 418 - M - 207605 - Valor CS\$ 418

Con instrucciones de la Junta Directiva de **PLYWOOD DE NICARAGUA, S.A. (PLYWOOD, S.A.)** y en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo segundo, Artículo Cuatro de los Estatutos de la sociedad, se hace del conocimiento público, que han sido solicitados por causa de extravío, la reposición de los siguientes certificados de acciones debidamente inscritos en el Libro de Registro de acciones:

- a) Certificado No. 1 por 10,000 acciones a nombre de Jasper Securities Inc., inscrito en la página dos del libro de Registro de Acciones.
- b) Certificado No. 2 por 10,000 acciones a nombre de Jazmin Development, S.A., inscrito en la página cuatro del libro de Registro de Acciones.
- c) Certificado No. 3 por 10,000 acciones a nombre de Wordworth Trading Corp., inscrito en la página seis del libro de Registro de Acciones.
- d) Certificado No. 4 por 10,000 acciones a nombre de El Muqui Interocean Corp., inscrito en la página ocho del libro de Registro de Acciones.
- e) Certificado No. 5 por 10,000 acciones a nombre de Pasha finance Corp., inscrito en la página diez del libro de Registro de Acciones.
- f) Certificado No. 6 por 3,996 acciones y Certificado No. 11 por 4,410 acciones a nombre de Cantata Chandelier Inc., inscritos en la página doce del libro de Registro de Acciones.
- g) Certificado No. 7 por 1 acción a nombre de José Silva, inscrito en la página cuarenta del libro de Registro de Acciones.
- h) Certificado No. 8 por 1 acción a nombre de Carlos Reynaldo Lacayo, inscrito en la página dieciséis del libro de Registro de Acciones.
- i) Certificado No. 9 por 1 acción a nombre de Jaime Montalcgre Lacayo, inscrito en la página veintidós del libro de Registro de Acciones.
- j) Certificado No. 10 por 1 acción a nombre de Ian Weetman, inscrito en la página cuarenta y dos del libro de Registro de Acciones.

k) Certificado No. 12 por 14.470 acciones a nombre de Amalie Holdings Inc., inscrito en la página veintiséis del libro de Registro de Acciones.

Opóngase en tiempo quien se considere con mejor derecho. Managua, 18 de Diciembre del 2000. Ing. Julio Delgadillo Cardenal, Secretario PLYWOOD, S.A.

3-2

CANCELACION DE CERTIFICADO

Reg. No. 1580 - M. 236486 - Valor CS\$ 180 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO DE MANAGUA, OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOSMIL. Las dos de la tarde. POR TANTO: Basándose en los considerando anteriores, disposiciones legales citadas y arts. 424, 436, 444 Pr., la Suscrita Juez falla: I. - Ha lugar a la solicitud de Cancelación de Certificado a Plazo Fijo interpuesto por la señora Paula Oliva Medal de generales ya consignadas en los vistos results de esta sentencia y de que se ha hecho mérito. - II. - Se ordena la Cancelación del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. Diecisiete mil trescientos sesenta y cuatro (17364), con un valor de UN MIL QUINIENTOS DOLARES NETOS (1,500.00) emitido a favor de la señora DAYRA DEL CARMEN OCAMPO CRUZ, a una tasa de interés de 8.25% y con vencimiento el día dieciséis de Abril del año mil novecientos noventa y nueve, por el BANCO INTERCONTINENTAL, S.A., (INTERBANK). - III. - Publíquese el Decreto de Cancelación por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días entre cada uno. - IV. - Se autoriza al BANCO INTERCONTINENTAL, S.A., (INTERBANK), el pago del valor que tiene el certificado de depósito a plazo fijo descrito y detallado en el numeral segundo de esta parte resolutive una vez transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación del Decreto en el Diario Oficial. - V. - Se ordena que la presente Resolución se notifique al BANCO INTERCONTINENTAL, S.A., (INTERBANK). - VI. - Cópiese y notifíquese. - (F) P. BRENES ALVAREZ, JUEZ. - (F) ERWIN SANDINO, SRIO. - Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado en Managua, el día treinta de Noviembre del año dos mil. - Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.

3-1

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado YENNIE ARAGON CARRION, para que dentro del término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue por ser el presunto autor del delito de AMENAZAS, cometido en perjuicio de LAZARO DE JESÚS JARQUIN LOPEZ. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombre Defensor de Oficio, y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos

como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo, y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Enero del año dos mil. (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano Sria. S. Arcia L. (Sria).

Por única vez cito y emplazo al procesado PABLO BARCENAS LOPEZ, para que dentro del término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue por ser el presunto autor del delito de LESIONES PSICOLOGICAS, cometido en perjuicio de JAZMINA MEDRANO FUENTES. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombre Defensor de Oficio, y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo, y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Febrero del año dos mil. (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano Sria. S. Arcia L. (Sria)

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) DARLIN ESPINOZA MEZA, para que en el término de nueve días, contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de DAÑOS A LA PROPIEDAD, en perjuicio de FRANCISCO RAMON LARIOS MACHADO. Bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Febrero del año dos mil. (f) Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) JOSE MARIA ESPINOZA MEZA, para que en el término de nueve días, contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de DAÑOS A LA PROPIEDAD, en perjuicio de FRANCISCO RAMON LARIOS MACHADO. Bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Febrero del año dos mil. (f) Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **SARA PORFIRIA DAVILA ESCOBAR**, para que en el término de nueve días, contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ATENTAR CONTRA LA AUTORIDAD Y SUS AGENTES Y AMENAZAS**, en perjuicio de **ESTADONICAAGUENSE, CARLOS MANUEL SALAZAR Y WALTER INCER HERRERA GUTIERREZ**. Bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Febrero del año dos mil. (f) Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **WALTER MARTIN GOMEZ JIMENEZ**, para que en el término de nueve días, contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, en perjuicio de **SIDOLENA DEL SOCORRO CHAVARRIA**. Bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Febrero del año dos mil. (f) Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **ANGEL ANTONIO MENDOZA GONZALEZ**, para que en el término de nueve días, contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **GRISELDA TREMINIO CASTRO**. Bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al

procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Febrero del año dos mil. (f) Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **MAURICIO MONDRAGON**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito **AMENAZAS, DAÑOS A LA PROPIEDAD Y EXPOSICIÓN DE PERSONAS AL PELIGRO**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturarlo; así como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, dos de Febrero del año dos mil. Lic. Sergio Palacios Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **MARIA DOLORS PERALTA SOLIS**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito **CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y ACUSACIÓN FALSA**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturarlo; así como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, tres de Febrero del año dos mil. Lic. Sergio Palacios Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) **ERICKA ELENA MERCADO VALLECILLO**, de generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de **REYNA SUAREZ OBANDO**, bajo apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con

cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio sino comparece. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Febrero del año dos mil. Dra. Angela Martha Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) **MANUEL SALVADOR GARCIA FUENTES**, de generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **CARLOS HUMBERTO TERCERO CHAVEZ**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio sino comparece. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Febrero del año dos mil. Dra. Angela Martha Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) **ERICKA ELENA MERCADO VALLECILLO**, de generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de **REYNA SUAREZ OBANDO**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio sino comparece. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Febrero del año dos mil. Dra. Angela Martha Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) **LESBIA MARIA CACERES SUAZO**, de generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **FELIPE GONZALEZ SUAREZ**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle

Abogado Defensor de Oficio sino comparece. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Febrero del año dos mil. Dra. Angela Martha Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) **FELIPE ALBERTO LOPEZ AGUILAR**, de generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **MARIA RIVAS BARRERA**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio sino comparece. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Febrero del año dos mil. Dra. Angela Martha Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a) **SANDRA MARIA VEGA CANTILLANO**, de generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ESTAFA Y ESTELIONATO**, en perjuicio de **MARIA ESTHER PEREZ MIRANDA**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados de Conciencia y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Febrero del año dos mil. Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **JIMMY JOSE ALMENDAREZ MANZANAREZ**, de generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **LESIONES**, en perjuicio de **FAVIO JOEL ALTAMIRANO MUNGUÍA**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes

referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los once ocho del mes de Febrero del año dos mil. Lic. Flavia Solís Montiel, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua

Por primera vez cito y emplazo al procesado (os) **IVON DECARLO HIDALGO LOPEZ**, de generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ESTAFA Y FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PUBLICOS**, en perjuicio de **ROBERTO ARROLIGA GUEVARA Y OSCAR GOMEZ ALEGRIA**, bajo apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio sino comparece. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Febrero del año dos mil. Dra. Flavia Solís Montiel, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua

Por primera vez cito y emplazo al procesado (os) **ALBERTO SIU CRUZ**, de generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **LESIONES GRAVES**, en perjuicio de **CARLOS JOSE BERMÚDEZ RODRIGUEZ**, bajo apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio sino comparece. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Febrero del año dos mil. Dra. Flavia Solís Montiel, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua

Por segunda y última vez, cito y emplazo al (los) procesado (s) **ROGER SOTELO CHAVARRIA**, de calidades consignadas en autos, para que dentro del término de quince días, comparezcan a este Despacho a defenderse de la causa criminal que se les sigue por el delito de **ABIGEATO**, en perjuicio de **ISMAEL REYES FLORES**, de generales en autos, bajo los apercibimientos de someter la causa a Jurado y que la sentencia que sobre ellos recaiga surta los mismos efectos, como si estuvieran presentes. Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al (los) antes referido (s) procesado (s) y a los particulares la

de denunciar el lugar donde se oculta (n). Dado en el Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa, a los veintisiete días del mes de Enero del dos mil. Lic. Maribel Mena Maldonado, Juez 2do. De Distrito del Crimen de Matagalpa Ada M. Cruz H., Sria.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **HECTOR FRANCISCO LANUZA Y/O ESCORCIA PEREZ Y CLAUDIO FRANCISCO VALLE VARGAS**, para que comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito **PLAGIO Y ASOCIACIÓN Y INSTIGACIÓN PARA DELINQUIR**, en perjuicio de **ADALBERTO Y/O RIGO CADENAS RIVERA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrar Defensor de Oficio y elevar la causa a plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado y a los particulares el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los tres días del mes de Febrero del año dos mil. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua

Por segunda y última vez, cito y emplazo a **CESAR AUGUSTO TREJOS GONZALEZ**, de generales ignoradas en autos, quien está siendo procesado en este Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua por el delito de **HURTO**, en perjuicio de **BANCENTRO S.A.**, para que dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del presente edicto comparezca a defenderse en causa que se sigue en su contra previniéndole que de no comparecer o presentarse se correrán las segundas vistas y se someterá la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurado, tal como si estuviese presente, todo de conformidad a lo establecido en el Arto. 364 In. Vigente - Managua, 07 de Febrero del dos mil. Lic. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo del Distrito del Crimen de Managua

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) **HAROLD FRANCISCO MARTINEZ PINEDA**, de generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **PARRICIDIO**, bajo apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio sino comparece. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los uno días del mes de Febrero del año dos mil, a las cinco y diez minutos de la tarde. Dra. Rafaela Inés Urroz Gutiérrez, Juez Octavo de Distrito del Crimen de Managua